Guaranda (Sucre), Mayo 8 de 2024

Doctora:
EDITH SIERRA MANRIQUE
Secretaria de Salud Departamental de sucre
E. S. M.

REF. PROPUESTA CONTRACTUAL

Cordial saludo.

La ESE Centro de Salud de Guaranda, tiene el gusto de presentar propuesta contractual e indicar que contamos con servicios de baja complejidad para el acceso a los servicios de promoción y mantenimiento de la salud, así como servicios de atención por morbilidad en consulta de servicios de urgencia y consulta externa.

A su vez indicar que los recursos que se deriven de la contratación entre las partes tendrán una inversión especifica enfocadas en el funcionamiento derivado de las acreencias por prestación de servicios del personal contratado, para que se cumpla el objeto misional de los mismos y garantizar así una prestación de servicios con calidad, accesibilidad, oportunidad y seguridad obedeciendo a los atributos de calidad en los servicios de salud.

Quedo atenta a su aceptación y respuesta.

Atentamente;

Carolina Agámez P.

Carolina Agamez Peñarredonda
Gerente

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONCEJO MUNICIPAL DE GUARANDA.

ACUERDO No 036
Mayo 31 del 2002.

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRASFORMA EL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GUARANDA SUCRE EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUARANDA SUCRE,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los que le confiere la constitución política en su articulo 313 numeral 6º, el articulo 71 de la ley 136 y en cumplimiento de los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993 y del Decreto 1876 de 1994.

ACUERDA

ARTICULO 1º TRANSFORMACIÒN. Transfòrmase el centro de salud del Municipio de Guaranda, a partir de la vigencia del presente acuerdo, en una Empresa Social del Estado, con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100/93 y sus Decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen adicionen, reformen o sustituyan.

ARTICULO 2º DENOMINACION. La denominación del Centro de Salud transformado mediante el presente acuerdo será "CENTRO DE SALUD DE GUARANDA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", quien en lo sucesivo y para los efectos del presente acuerdo se llamará LA EMPRESA.

ARTICULO 3º JURISDICCIÒN. La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Guaranda, tiene jurisdicción en todo el territorio del Municipio, su dominio y sede de sus órganos administrativos es el Municipio de Guaranda.

ARTICULO 4º OBJETO. El objeto de la Empresa será la prestación de servicios de salud entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantara acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTICULO 5º.- Objetivos.- Son objetivos de la Empresa, los siguientes

a. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.
b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.
d. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa
e. Ofrecer a las Empresas promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.
h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
i. Satisfacer necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones gremiales, organizativas, técnico - científicas y técnico – administrativas.
j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

ARTICULO 6º.- Patrimonio.- Conformarán el patrimonio de la Empresa:
a. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Centro de Salud de Guaranda- Sucre.
b. Los que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título, o a las que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.
c. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio al Centro de Salud de Guaranda y los que en el futuro destine a la Empresa.
d. Los aportes que actualmente recibe el Centro de Salud de Guaranda y los que en un futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.

e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud A.R.S, entidades prepagadas, entidades adaptadas, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que lo soliciten.
f. Los ingresos por venta de medicamentos.
g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médicos hospitalarios.
h. Los ingresos por concepto de seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.
i. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.
j. Los recursos provenientes de la cooperación internacional
k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.
l. Los aportes de organizaciones comunitarias
m. Los recursos provenientes de arrendamientos
n. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.
o. Los provenientes de programas o cofinanciación
p. Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares
q. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.
r. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera La Empresa y los que por disposición expresa de la Ley le corresponda.

ARTICULO 7°.- Estructura básica.- De conformidad con el artículo 5° del Decreto 1876 de 1994, la Empresa se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas así:

a. Dirección: Estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente, con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.
b. Atención al Usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico – funcionales encargadas de todo el proceso de producción de prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio.

c. De logística: Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTICULO 8°.- Organos de Dirección.- La dirección del Centro de Salud de Guaranda, Empresa Social del Estado, estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente o Director.

ARTICULO 9°.- Junta Directiva.- El Centro de Salud de Guaranda, Empresa Social del Estado, tendrá una Junta Directiva de seis (6) miembros y constituida de la siguiente manera de conformidad con los artículos 6 y 7 del Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 1757 del mismo año sobre participación social en salud.

- El Alcalde o su delegado
- El Secretario de Salud Municipal o quien haga sus veces
- Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.
- Un (1) representante del estamento científico del municipio, elegido por el Secretario de Salud entre las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la empresa o en su defecto por el personal profesional de la salud existente en el Municipio
- Dos (2) representantes de la comunidad elegidos así:

Un representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas mediante convocatoria realizada por la Dirección Local de Salud.

Un representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa, en elección coordinada por la Cámara de Comercio de la localidad respectiva. No obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede la Empresa Social del Estado, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia.

Nota.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, el número mínimo de los miembros de la Junta Directiva será de seis (6) cuando sobrepase este número, en los estatutos de la entidad deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás participantes, respetando en todo caso el artículo 7° del Decreto 1876 antes citado el cual determina como mínimo la conformación que se propone en este artículo del Acuerdo.

PARAGRAFO 1: De conformidad con el artículo 9° del Decreto 1876 de 1994 los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un período de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser

removidos, o reelegidos para períodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, los harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 2: En cumplimiento del Decreto 1757 de 1994, la Empresa Social del Estado, convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARAGRAFO 3.- A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá con voz pero sin voto el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la Junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

ARTICULO 10°.- Funciones de la Junta Directiva.- De conformidad con el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, la Junta Directiva del Centro de Salud de Guaranda, Empresa Social del Estado, tendrá las siguientes funciones.

1. Expedir, adicionar y reformar Los Estatutos de la Empresa
2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa
3. Aprobar los planes operativos anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de Presupuesto Anual y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus diversas órdenes.
6. Aprobar el proyecto de Planta de Personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
8. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa.
9. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos a través de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.
10. Autorizar al Gerente de la Empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el Centro de Salud de GUARANDA Empresa Social del Estado, para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.
11. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir conceptos sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional

12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos por La Empresa.
13. Servir de voceros de la Empresa antes las instancias político – administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud apoyando la labor del Gerente en este sentido.
14. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.
15. Diseñar la política de conformidad con la disposiciones legales, para la suscripción de los contratos, de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa.
16. Elaborar la terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno
17. Designar el Revisor Fiscal y fijar sus honorarios cuando el presupuesto de la institución lo exija de conformidad con las normas legales.
18. Determinar la estructura orgánica funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante el Concejo
19. Elaborar Terna de candidatos y presentarla al Alcalde Municipal para la designación del Gerente de la Empresa.

ARTICULO 11°. Requisitos para los miembros de la Junta Directiva. De conformidad con el artículo 8° del Decreto 1876 de 1994, para poder ser miembros de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos.

1. Los representantes del estamento político administrativo deben
a. Poseer título universitario
b. No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la Ley.
c. Poseer experiencia mínima de dos años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representantes de la comunidad deben:
a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités.
b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:
a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas del área de la salud
b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

PARAGRAFO: Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente artículo no se aplican al Alcalde ni al Secretario de Salud, quienes

actúan en razón de su investidura, pero si a sus delegados o representantes.

ARTICULO 12°. Términos de la aceptación.- Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembros de la Junta Directiva por parte de la Secretaría de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Secretario de Salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que éste llevará para tal efecto. Copia del Acta de posesión será enviada por el Secretario de Salud al Gerente de la Empresa.

ARTICULO 13°. Honorarios de los miembros de la Junta. De conformidad con el parágrafo del artículo 8° del Decreto 1876 de 1994, el Alcalde fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes, a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al Presupuesto de La Empresa.

ARTICULO 14°. Reuniones de la Junta. Sin perjuicio de lo que se disponga en los Estatutos. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del presidente de la Junta o del Gerente o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.
De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la Empresa. El libro de Actas deberá ser registrado ante la Secretaria de Salud, Entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARAGRAFO.- De conformidad con el PARAGRAFO único del artículo 10 del Decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO 15° De la denominación de los actos de la Junta Directiva. Los actos de la Junta Directiva se denominarán ACUERDOS. Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los acuerdos de deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

ARTICULO 16° Del Gerente. La dirección del Centro de Salud de Guaranda, Empresa Social del Estado estará a cargo del Gerente, quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación que al efecto expedida el gobierno nacional de terna que le presente la Junta Directiva. Por el periodo que determine las normas que regulen la materia.

ARTICULO 17°. De los requisitos del Gerente. El Gerente de la Empresa deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos.

ARTICULO 18° Funciones del Gerente. De conformidad con el artículo 14 del Decreto 1876 de 1994, son funciones del Gerente además de las definidas en la Ley y Acuerdos, las siguientes.

a. Dirigir la Empresa manteniendo la Unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
b. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.
c. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
d. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
e. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente
f. Velar por el cumplimiento de las leyes que rigen la Empresa
g. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
h. Presentar los proyectos de Acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa que deban ser adoptadas o aprobadas respectivamente por la Junta.
i. Celebrar o suscribir los contratos de la Empresa.

ARTICULO 19° Denominación de los actos que expida el Gerente. Los actos o decisiones que tome el Gerente en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas se denominarán RESOLUCIONES y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTICULO 20° Régimen Jurídico de los Actos. La Empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTICULO 21° Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de la Empresa se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo la Empresa podrá

discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes proyectadas en el Estatuto general de contratación de la administración pública.

PARAGRAFO.- En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación en Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTICULO 22°. Régimen de Personal. Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales en los términos establecidos por la ley y demás disposiciones que los reformen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO 23°. Régimen de Presupuestación. De conformidad con la ley, el régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley Orgánica de presupuesto, de tal forma que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

ARTICULO 24° Transferencias. En su carácter de entidad pública la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio.

ARTICULO 25° Régimen Tributario. En todo lo relacionado con tributos nacionales la Empresa estará sometida al régimen previsto para los Establecimientos Públicos.
PARAGRAFO.- La empresa estará adscrita a la Secretaria de Salud del Municipio de Guaranda.

ARTICULO 26 Régimen de Control Fiscal. El Control Fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental y por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTICULO 27° Revisor Fiscal. De conformidad con el artículo 232 de la Ley 100 de 1993 y del artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, la Empresa en caso de que su presupuesto sea igual o mayor a diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá contratar un Revisor Fiscal independiente designado por la Junta Directiva quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de Control Fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

ARTICULO 28° El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal a los 31 días del mes de mayo del 2002.

CRISTINA [illegible] B.
Presidenta del Concejo Municipal.

FREDDY MIZGER G.
Secretario General.

LUIS LANDTE VILLARREAL
Primer Vicepresidente.

JORGE LUIS ALTAHONA.
Segundo Vicepresidente.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUARANDA SUCRE

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo "**por medio del cual se transforma el centro de salud de guaranda sucre en empresa social del estado**" Sufrió los dos debates legales en sesiones ordinarias los días 27 y 31 de mayo del 2002.

FREDDY MIZGER G.
Secretario General.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUARANDA SUCRE

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo " **por medio del cual se transforma el centro de salud de Guaranda Sucre en empresa social del Estado.**" Se recibió a los 31 días del mes de Mayo del año2002 y pasa al despacho del señor Alcalde Municipal Municipal para su sanción Legal.

GERMAN LIZARAZO PATIÑO
Secretario de Gobierno

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE GUARANDA SUCRE

CERTIFICA

Que el presente acuerdo "**por medio del cual se transforma el centro de salud de Guaranda Sucre en empresa social del Estado**". Se sanciona hoy a los 31 días del mes de Mayo del 2002

EZEQUIEL ANTONIO BELLO MENDOZA.
Alcalde Municipal de Guaranda.

Alcaldía de
Guaranda

DECRETO No. 058
(DEL 26 DE MARZO DEL AÑO 2.024.)

"MEDIANTE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE GUARANDA- SUCRE"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUARANDA, SUCRE, en ejercicio de sus facultades legales, y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 315, numeral 3 de la constitución política, Ley 136 de 1994, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley 1797 de 2016, y en especial el Decreto 1427 del 01 de septiembre de 2016, y la Resolución 680 del 02 de septiembre de 2016, emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública, y;

CONSIDERANDO

Que, la ley 100 de 1993 establece que los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado de cualquier nivel de complejidad, serán nombrado por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial que haya asumido los servicios de salud.

Que, la ley 1797 de 2016, en su artículo 20, dispuso *"Artículo 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.*

Parágrafo transitorio. *Para el caso de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan sido nombrados por concurso de méritos o reelegidos, continuarán ejerciendo el cargo hasta finalizar el período para el cual fueron nombrados o reelegidos.*

Los procesos de concurso que, al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes continuarán hasta su culminación y el nombramiento del Gerente o Director recaerá en el integrante de la terna que haya obtenido el primer lugar, el nominador deberá proceder al nombramiento en los términos del artículo 72 de la Ley 1438 de 2011. En el evento que el concurso culmine con la declaratoria de desierto o no se integre la terna, el nombramiento se efectuará en los términos señalados en el primer inciso del presente artículo.

Del mismo modo, en los casos en que la entrada en vigencia de la presente ley, no se presente ninguna de las situaciones referidas en el inciso anterior, el jefe de la respectiva Entidad Territorial o el Presidente de la Republica procederá al nombramiento de los Gerentes o Directores dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en los términos señalados en el presente artículo."

Que, en consecuencia, de lo anterior se puede concluir que por ser la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE GUARANDA., un hospital de primer nivel de Atención en salud, y una entidad descentralizada del orden territorial municipal, la facultad nominadora sobre el empleo de Gerente de dicha empresa social del estado en referencia recae en el Alcalde Municipal de Guaranda de Sucre.

Que, el legislador por medio de norma anterior citada establece que el nombramiento de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, serán nombrados para periodos Institucionales de cuatro (4) años, el cual empezara con la posesión y culminara tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o Alcalde.

Que, se advierte que dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizara en los términos establecidos en la ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias por destitución o por orden judicial.

Que, el desarrollo normativo y jurisprudencial sobre el particular instruye que, al ser el periodo del Gerente de carácter Institucional, la persona a la que se designe en el mismo, culminara al vencimiento del respectivo periodo.

Que, el Ministerio de Salud expidió el Decreto N° 1427 de 2016, el cual se establece lo concerniente a quienes poseen la facultad legal de evaluar las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente o Director de Empresas Sociales del Estado.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP, mediante Resolución N° 680 de 02 de septiembre de 2016, señaló las competencias, y conductas asociadas que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial.

Que, se solicitó apoyo a una empresa con experticia en evaluación de competencias para escoger al Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE GUARANDA., para que le fuese practicada la prueba:

No. INSCRITOS	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO	No. CÉDULA DE CIUDADANIA
1.	CAROLINA AGAMEZ PEÑARREDONDA.	1.140.886.632

Que, el empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE GUARANDA., quedara vacante por finalización del periodo institucional, el 31 de marzo del 2024.

Que, para el desempeño del empleo de Gerente o Director de una Empresa Social del Estado de Primer nivel de atención en salud, se deberá cumplir con los requisitos de formación profesional y experiencia consagradas en el Decreto 785 de 2005.

Que, la firma evaluadora, envió el siguiente resultado de la prueba practicada:

No	Cedula	Respuestas Correctas	Puntaje obtenido
1	1.140.886.632	25	89.2

Que, atendiendo al anterior resultado, y habiendo efectuado una ponderación de la hoja de vida de cada aspirante, se designará en el empleo de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE GUARANDA.**, para un periodo institucional que iniciara el 1 de abril del año 2024, y finalizará tres (3) meses después del inicio del período constitucional del Alcalde que resulte electo en las elecciones territoriales del año 2.027, a la Doctora **CAROLINA AGAMEZ PEÑARREDONDA.**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.886.632

Que, la Doctora **CAROLINA AGAMEZ PEÑARREDONDA.**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.886.632, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 785 de 2005, para desempeñar el empleo de Gerente de un Hospital de Primer Nivel de Atención en Salud, toda vez que acredita Título Profesional de Odontología, Especialista en Gerencia de la Calidad, y Auditoria en Salud, experiencia profesional en el área de la Salud por más de tres (3) años.

Que, es deber del Alcalde del Municipio de Guaranda, Departamento de Sucre, acatar el ordenamiento jurídico, y proveer de manera definitiva el empleo de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE**

Alcaldía de Guaranda

SALUD DE GUARANDA, SUCRE., para el periodo institucional que finalizará tres (3) meses después del inicio del período constitucional del Alcalde, que resulte electo en las elecciones territoriales de 2027, de conformidad con lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en propiedad para el periodo Institucional 1 de abril del año 2024, al 31 de marzo del año 2.028, en el cargo de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE GUARANDA – SUCRE,** a la Doctora **CAROLINA AGAMEZ PEÑARREDONDA.**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.886.632, de conformidad con lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

PARÁGRAFO: Las funciones, y asignación salarial del Gerente, corresponderán a las estipuladas en el Manual de Funciones, competencias laborales, y requisitos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE GUARANDA – SUCRE.**, y en las demás normas que regulan la materia; y el gasto se imputará al presupuesto de dicha entidad, por pertenecer a su planta de cargos.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al interesado, y de aceptar, désele posesión en legal forma, y remítase copia de los documentos correspondientes a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE GUARANDA – SUCRE.**, para que se realicen los trámites de incorporación en nómina del funcionario nombrado en el Artículo Primero del presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Guaranda, Sucre, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año 2.024.

NOLBERTO BELTRAN BUENO
Alcalde del Municipio de Guaranda, Sucre.

	Nombre y apellido	Cargo	Firma
Elaboro	CORPORACION GESTION EMPRESARIAL RENACER RECORGES	Contratista.	
Reviso	Área Jurídica.	Asesor Área Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente			

Alcaldía de
Guaranda

ACTA DE POSESION
(Del Veintiséis (26) de marzo del año 2024.)

En Guaranda Sucre, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve de la mañana (9:00) se presentó la Doctora **CAROLINA AGAMEZ PEÑARREDONDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.886.632, para tomar posesión del empleo en el cargo de Gerente de la Empresa Social de Estado, Código 085, en la planta de personal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE GUARANDA**, empleo para el cual fue nombrada, mediante **DECRETO 058 del 26 de marzo del año 2024**, para iniciar sus funciones a partir del primero (01) de abril de 2.024, hasta el 31 de Marzo del año 2028, y quien manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incursa, en inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el cargo, además acredita el cumplimiento de los requisitos del cargo en el cual ha sido nombrada, según consta en los documentos presentados cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.4 y ss del Decreto 1083 de 2015.

El Alcalde del Municipio de Guaranda, Departamento de Sucre, le recibió el Juramento en la forma legal y bajo su gravedad "Juro Cumplir y Servir leal y Fielmente los Deberes de su Cargo."

La Posesionada presento los siguientes documentos para ser protocolizados junto con la presente acta:

1. Cedula de Ciudadanía.
2. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
3. Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica.
4. Certificado de antecedentes penales expedidos por la Policía Nacional.
5. Hoja de Vida.
6. Certificados laborales que acreditan la experiencia exigida.
7. Diplomas y Acta de Grados.
8. Tarjeta Profesional.
9. Hoja de Vida en el formato de la función pública.
10. Declaración de renta.

En este acto el señor Alcalde del municipio de Guaranda, le confiere **POSESION LEGAL DEL CARGO**.

Se suscribe la presente acta por quienes en ella Intervinieron, en el Municipio de Guaranda, Departamento de Sucre, *a los 26 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro* 2.024.

POSESIONADO.

Carolina Agamez P.

CAROLINA AGAMEZ PEÑARREDONDA

ALCALDE .

NOLBERTO BELTRÁN BUENO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.140.886.632**

AGAMEZ PEÑARREDONDA

APELLIDOS

CAROLINA

NOMBRES

Carolina Agámez P

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-JUL-1996**

SINCELEJO
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-JUL-2014 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0300150-00619533-F-1140886632-20140909 **00398**78958A 1 42634783

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE
CENTRO DE SALUD DE GUARANDA SUCRE
NIT. 823.003.985 – 9
REGIMEN ESPECIAL
ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ACUERDO No. 002
De 29 de noviembre de 2023

Por medio del cual se le conceden facultades especiales a Gerente de la E.S.E. Centro de salud de Guaranda - Sucre para la vigencia Fiscal 2024.

La junta Directiva de la E.S.E Centro De Salud De Guaranda - Sucre, en ejercicios de sus facultades legales y reglamentarias, en particular las conferidas por el Decreto 1876 de 1976 de 1994, la Ley 1438 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 59 del decreto 111 de 1996 señala que las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Que para garantizar el normal funcionamiento de la E.S.E Centro De Salud De Guaranda - Sucre se hace necesario el compromiso de la Junta Directiva en el direccionamiento estratégico de la entidad y en todos los programas y planes estratégicos.

Que se debe facultar al gerente de la Empresa para cumplir con los propósitos de las metas del Plan de Gestión y desarrollo sostenible de la ESE-.

En mérito de lo anterior,

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Gerente de la E.S.E. Centro de Salud de Guaranda - Sucre, para crear rubros, adicionar, reducir y realizar traslados en el presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E. correspondiente a la vigencia 2024, en aras de cumplir con los fines estatales y las disposiciones de este acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir del primero (1º) de enero de 2024 y deroga todos los que le sean contrarios.

Dado en Guaranda – Sucre, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2023.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE
CENTRO DE SALUD DE GUARANDA SUCRE
NIT. 823.003.985 – 9
REGIMEN ESPECIAL
ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ACUERDO No. 002
De 29 de noviembre de 2023

Por medio del cual se le conceden facultades especiales a Gerente de la E.S.E. Centro de salud de Guaranda - Sucre para la vigencia Fiscal 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ROBIRO GUSTAVO DIAZ TOVAR
Presidente Junta Directiva

FABIAN ALBERTO VAYENA GUZMAN.
secretario ejecutivo Junta Directiva.

Escritorio

PROCESOS RECIENTES

1 | ESE CG-219-2023 17 Ene.
2 | ESE CG-218-2023 17 Ene.
3 | ESE CG-217-2023 16 Ene.
4 | ESE CG-216-2023 16 Ene.
5 | ESE CG-215-2023 16 Ene.
6 | ESE CG-214-2023 16 Ene.
Ver más

OPORTUNIDADES RECIENTES

1 | CONV-SSD-095-2021 29 Dic.
2 | CONV-SSD-049-2021 30 Sept.

ÚLTIMAS OFERTAS

No se han encontrado

0	0	0	0	0	0
Tareas pendientes	Procesos en edición	Publicados	Procesos activos	En aprobación	Mer

Agenda

Sin eventos programados

Más ...

Sugerencias SECOP



Mensajes

S A 31/01/2024 5:2 *Lima, Quito)*
El flujo de aprobaci ncluido

S A 17/01/2024 8:3 *Lima, Quito)*
El flujo de aprobaci ncluido

S A 17/01/2024 8:2 *Lima, Quito)*
El flujo de aprobaci ncluido

S A 17/01/2024 8:2 *Lima, Quito)*
El flujo de aprobaci ncluido

S A 16/01/2024 9:1 *Lima, Quito)*
El flujo de aprobaci ncluido

Procesos

ESE CG-219-2023
Contratación régimen e
FELICIDAD RODRIGUI

ESE CG-218-2023
Contratación régimen e
WIILLIAM SAMUEL AR

ESE CG-217-2023
Contratación régimen e
LUIS CARLOS BENITE

ESE CG-216-2023
Contratación régimen e
CINA YANETH CARDO

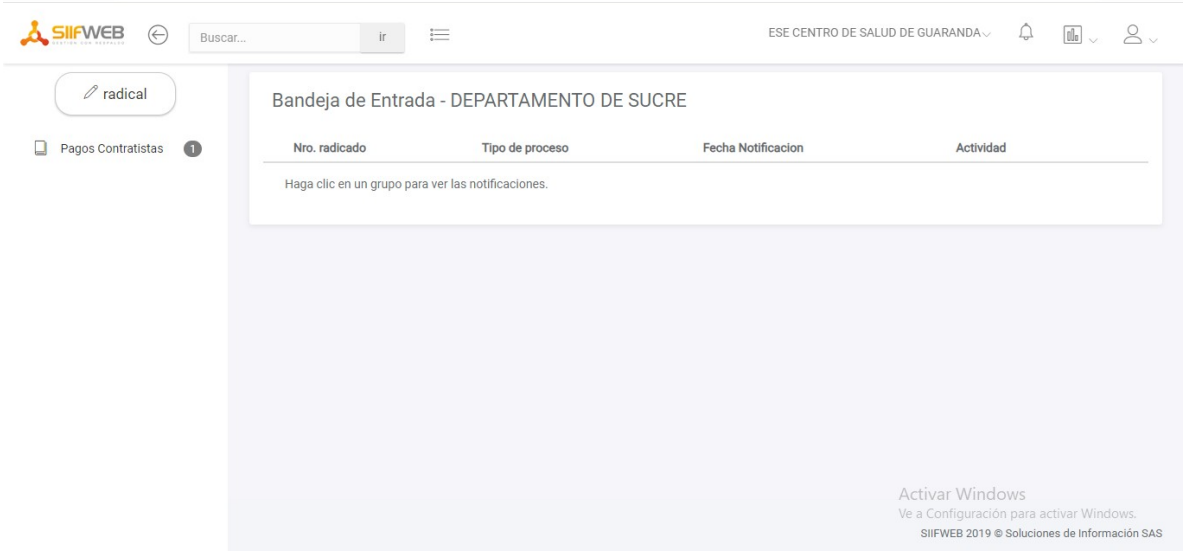
ESE CG-215-2023
Contratación régimen e
KELYS DEL CARMEN

Oportunidades

GOBERNACION
Contratación directa (cc
CONV-SSD-095-2021 F

GOBERNACION
Contratación directa (cc
CONV-SSD-049-2021 F

GOBERNACION
Contratación directa (cc
CONV-SSD-049-2021 F


SIIFWEB
Buscar...
ir
ESE CENTRO DE SALUD DE GUARANDA
radical
Pagos Contratistas
1
Bandeja de Entrada - DEPARTAMENTO DE SUCRE
Nro. radicado
Tipo de proceso
Fecha Notificacion
Actividad
Haga clic en un grupo para ver las notificaciones.
Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.
SIIFWEB 2019 © Soluciones de Información SAS

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141013018083

(415)7707212489984(8020) **000014101301808 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 3 0 0 3 9 8 5	9	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE GUARANDA

36. Nombre comercial	37. Sigla
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE GUARANDA	E.S.E CENTRO DE SALUD DE GUARANDA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Guaranda 2 6 5

41. Dirección principal
URB LUZ AMANDA C R 16 C L 1 A 73

42. Correo electrónico gerencia@esecentrodesaludguarandasucre.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 7 7 7 1 2 9 7	3 1 3 7 7 7 0 8 3 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 0 2 0 3 3 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	9	1	4	4	2	5	2																	

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 04 - 12 / 11 : 47: 45

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre AGAMEZ PEÑARREDONDA CAROLINA
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141013018083

(415)7707212489984(8020) **000014101301808 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 3 0 0 3 9 8 5	9	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	0 3 6	
73. Fecha	2 0 0 2 0 5 3 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	2 0 0 2 0 5 3 1	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 0	
79. Ciudad/Municipio	2 6 5	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 4 1 2 3 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141013018083

(415)7707212489984(8020) **000014101301808 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 3 0 0 3 9 8 5	9	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 4 0 8 8 6 6 3 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AGAMEZ	PEÑARREDONDA	CAROLINA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de mayo de 2024, a las 20:47:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1140886632
Código de Verificación	1140886632240507204706

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de junio de 2024, a las 09:42:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8230039859
Código de Verificación	8230039859240606094247

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246609323

PIB
20:50:58

Bogotá DC, 07 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAROLINA AGAMEZ PEÑARREDONDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1140886632:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 248331387

PIB
10:00:00

Bogotá DC, 06 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE GUARANDA identificado(a) con NIT número 8230039859:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:52:51 PM horas del 07/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1140886632**

Apellidos y Nombres: **AGAMEZ PEÑARREDONDA CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/05/2024 09:54:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1140886632 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **91699655** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

CERTIFICA

CAROLINA AGAMEZ PEÑARREDONDA identificada con cedula de ciudadanía número 1140886632, mi condición de Gerente de la **ESE CENTRO DE SALUD GUARANDA** identificada con NIT 823003985-9 certifico que los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la entidad ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por ley y se encuentra al día y a paz y salvo con todos los conceptos relacionados con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 50 de la ley 789 de 2002 y el articulo 23 de la ley 1150 de 2007

Dado en Guaranda Sucre a los 6 días del mes de junio de 2024

Carolina Agámez T.

CAROLINA AGAMEZ PEÑARREDONDA
Gerente ESE Centro de salud Guaranda

Adriana Lucia Camaño Sierra.

ADRIANA LUCIA CAMAÑO SIERRA
Contador ESE Centro de salud Guaranda

TP 305465-T

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4
Calle 36 N° 7 - 47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que EMPRESA SOCIAL DEL E, identificado(a) con Nit Persona Juridica número 8.230.039.859 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuenta Corriente No. 592777502, abierta/o desde el 15/6/2022.

Se expide en el día 8 del mes de Mayo del año 2024 con destino a: A QUIEN INTERESE



Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1140886632 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/06/2024 09:33 AM

Código Verificación: **9BRKXSZDFY**

Válida hasta: **04/09/2024**

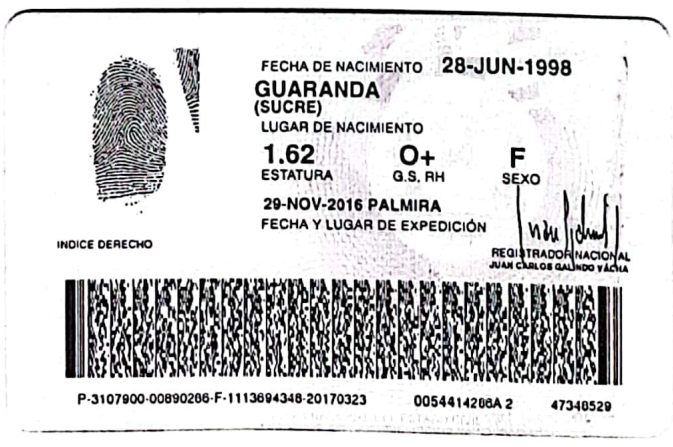
Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.113.694.348
CAMAÑO SIERRA
APELLIDOS
ADRIANA LUCIA
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 28-JUN-1998
GUARANDA
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
29-NOV-2016 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO

P-3107900-00890266-F-1113694348-20170323 0054414206A 2 47340529

Powered by CamScanner



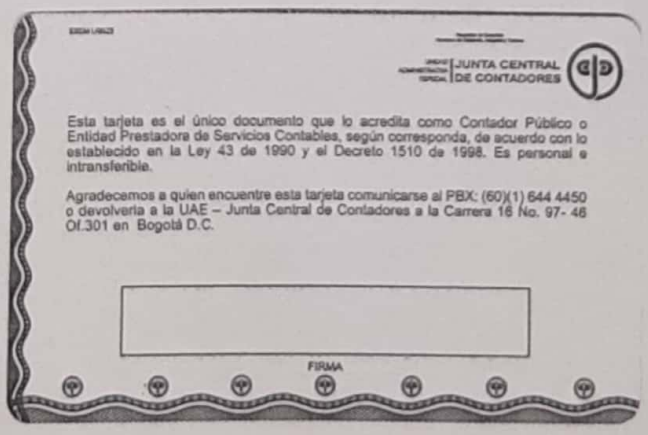
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

305465-T

ADRIANA LUCIA
CAMAÑO SIERRA
C.C. 1113694348
RES. INSCRIPCION 0001 DEL 31/01/2023
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

354356 354941



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ADRIANA LUCIA CAMAÑO SIERRA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1113694348 de PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 305465-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Julio de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado